



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/879

REF.: RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N°015/201 DEL 25/02/2009 QUE APRUEBA CONVENIO PARA EJECUCION DE OBRAS JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS CON I.MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA. SAN FRANCISCO.

VALDIVIA, 09 SEP 2009

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración financiera del Estado; Ley N° 20.314 de Presupuesto Público 2009; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 015/026 de 04.02.2000, Resolución N° 015/172 de 20.08.2001, Resolución N° 015/108 de 11.05.2007, Resolución N° 015/132 de 2008, Resolución N° 015/081 de 27 de febrero de 2009, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/201 del 25 de febrero 2009 de la Dirección Regional JUNJI de los Ríos; los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que en la parte resolutoria de la Resolución Exenta N° 015/201 del 25 de febrero 2009 de esta Dirección Regional, se señala "1.- APRUEBESE modificación convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de obras con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD MARIQUINA, para la construcción de dos Salas Cuna y dos Nivel Medio, cuyo texto es del siguiente tenor:"

2.- Que el texto antes transcrito contiene errores, toda vez que indica la aprobación de una modificación de convenio, en circunstancias que se trataba de un convenio original. Al mismo tiempo indica que se aprueba la construcción de dos Salas

Cuna y dos Nivel Medio, lo que no es efectivo toda vez que el convenio suscrito se refiere a dos Salas Cuna y un Nivel Medio.

3.- Que es necesario dictar un acto administrativo que rectifique en la forma que corresponde, lo resolutive de la citada Resolución Exenta.

RESUELVO:

1.- **TENGASE** por rectificada la Resolución Exenta N° 015/201 del 25 de febrero de 2009, en su parte resolutive, quedando como a continuación se señala: **"1.- APRUEBESE convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de obras con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de MARIQUINA, para la construcción de dos Salas Cuna y un Nivel Medio, cuyo texto es del siguiente tenor:"**

2.- En lo no rectificado por esta resolución, se mantienen los vistos, considerandos y lo resolutive de la Resolución que por este acto se rectifica, incluyendo el convenio transcrito en ella.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ALEJANDRA LOPEZ TORRES
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ALT/GRG/RVP/rvp

Distribución:

- > Municipalidad
- > Subdirección de Gestión Cobertura y Terceros
- > Subdirección de Planificación y Gestión
- > Subdirección de Finanzas y Recursos Físicos
- > Asesor Jurídico Regional
- > Fiscalía Nacional
- > Oficina de Partes

